

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
27 DIC. 2016
Nº Orden. 826
INSCRIPCIÓN PROVISORIO



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Doc. nº 741695/2

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y ASOCIACIÓN CIUDADANA ANTISIDA DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA EN LA CIUDAD"

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia, de fecha 22 de diciembre de 2016, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Ciudadana Antisida de Málaga para el desarrollo del proyecto denominado "Prevención del VIH/Sida en la ciudad y, visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Derechos Sociales de fecha 12 de diciembre del presente, dando cumplimiento a lo previsto en la vigente Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, según lo estipulado en el Capítulo VI del Título Preliminar, referido a los Convenios de Colaboración, en cuanto a la memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad de llevar a cabo el referido Convenio, del siguiente tenor literal:

"En lo relativo a la Asociación Antisida de Málaga, es la única entidad que aborda de forma integral y exclusiva la problemática del VIH/SIDA en la ciudad sin tener en cuenta la orientación sexual, el status social o la etnia de cada persona que llega a la asociación. Trabajan con toda la población en general y en especial con colectivos en riesgo de exclusión y/o con alta vulnerabilidad de contraer el VIH/SIDA.

La necesidad y oportunidad de la aprobación del Convenio de Colaboración que se tramita sobre concesión de subvención excepcional para la realización del proyecto se fundamenta:

Los datos oficiales, publicados recientemente, sitúan a España con cifras de alrededor de 130.000 personas infectadas por VIH, de las cuales un 30% aproximadamente lo desconoce. Según los datos extraídos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica, en 2015 se notificaron 3428 nuevos diagnósticos de VIH en toda España. El 85,9% eran hombres y la mediana de edad fue de 36 años. La transmisión en hombres que mantienen relaciones sexuales con hombres (HSH) fue la más frecuente, 53,6%, seguida de la heterosexual, 25,4%, y la que se produce en personas que se inyectan drogas (PID), 2,8%. El 30,3% de los nuevos diagnósticos

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de infección por el VIH se realizó en personas originarias de otros países. El 46,5% de los nuevos diagnósticos presentaron diagnóstico tardío.

En particular, en Andalucía, se notificaron un total de 650 nuevos casos de infección por VIH, siendo la Comunidad Autónoma con más diagnósticos positivos de España.

Málaga, atendiendo a datos facilitados por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, (en prensa) fue la provincia andaluza con mayor incidencia del virus VIH con 12 casos por cada 100.000 habitantes, 190 nuevas infecciones por VIH, y se notificaron 23 nuevos casos de sida, que han bajado un 14% en el último año. Asimismo, el 28% de las nuevas infecciones son en menores de 30 años.

Estos datos son alarmantes e indicadores de la necesidad de incidir en la problemática en torno al VIH mediante la incorporación de todos los agentes implicados de forma interdisciplinar y a través de la vinculación de estrategias afines.

Por tanto, las acciones de prevención, tratamiento, información y sensibilización siguen siendo necesarias y claves para la consecución de los objetivos de lucha contra el SIDA, y razones suficientes para incorporar más acciones de prevención, pero específica, dirigidos especialmente a colectivos de riesgo, como los menores 30 años, y especialmente vulnerables como los /as que ejercen la prostitución y sus clientes.

El objetivo general del proyecto es reducir las infecciones por VIH en nuestra ciudad, promoviendo hábitos sexuales saludables, visibilizando el VIH como un problema de salud pública, concienciando sobre la importancia de la realización de la prueba rápida de VIH y poniendo el acento en los más vulnerables.

Por tanto, el programa, objeto de convenio, se encaja y añade un valor hacia la prevención a la población general, situándose en dos sectores de población: jóvenes y grupos de riesgo, ya descritos.

En cuanto al impacto económico, el coste del programa asciende a 15.750€, aportando el Ayuntamiento de Málaga 15.000€. En el proyecto se especifica, por parte de la entidad, un modelo de evaluación de resultados e indicadores, que una vez desarrollado facilitará el impacto del programa.

En términos económicos y de gasto social, destacar que la prevención es un ámbito propio de la administración local y que este programa que promueve los hábitos saludables y el bienestar de las personas y la ciudadanía, encajan con



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

planes vigentes que estamos desarrollando como el Plan Municipal Málaga Ciudad Saludable, en concordancia también con los objetivos de la Unión Europea en combatir y erradicar la epidemia del SIDA.

La inversión en este tipo de proyectos, es lo que nos permite avanzar en calidad de vida de la ciudadanía, formando en promoción y prevención de la salud pública.

Por otro lado, las actividades a llevar a cabo mediante el desarrollo del proyecto subvencionado no tienen carácter contractual, no son objeto de contrato, difícilmente fuera del ámbito de entidades sin ánimo de lucro, se persigan objetivos de esta índole, luego cumple lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El contenido del Convenio de Colaboración que se somete a informe cumple con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al incluir entre otros los siguientes extremos:

Las partes firmantes con capacidad jurídica.

La competencia de la administración.

El objeto del convenio.

Obligaciones y compromisos económicos

Obligaciones de cada parte.

Coste de ejecución, pago, reintegro de las cantidades percibidas.

Plazo de vigencia

Confidencialidad de los datos en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

Sometido a Informe de Asesoría Jurídica e Intervención, informan ambos con algunas matizaciones como el caso del primero, donde recordando informes anteriores, al pretenderse la concesión directa de esta subvención, debería estar prevista nominativamente en el presupuesto o en su correspondiente modificación, de conformidad con el artículo 22.2 a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su defecto, si se acredita debidamente, y de manera excepcional, deberían concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

En la memoria justificativa de la necesidad de llevar a cabo la colaboración con la Asociación Ciudadana Antisida de Málaga, para la ejecución del proyecto propuesto, se ha entendido que concurren razones de interés social de carácter excepcional, debido a las últimas cifras que arroja la Comunidad Autónoma Andaluza, respecto del resto de España, concretamente 650 nuevos casos de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

infección por VIH, luego este Ayuntamiento ha entendido que hay que volver al camino ya andado de prevención de años anteriores, y es esta Asociación en Málaga la que mejor viene desarrollando acciones de prevención, tratamiento, información y sensibilización de la lucha contra el SIDA, con especial atención a colectivos de riesgo como los menores de 30 años y especialmente a los hombres y mujeres que ejercen la prostitución y a los clientes.

Así mismo para complementar los antecedentes que se nos solicita en el informe de Asesoría Jurídica, indicar que no hay constancia de una reiteración en el tiempo de haber otorgado una subvención directa a la citada entidad, para la ejecución de este mismo proyecto.

En el caso del informe de Intervención, sin existir una manifestación expresa de la conformidad al Convenio de Colaboración presentado, marca las pautas en cuanto al cumplimiento de la legislación que le es de aplicación, quedando recogido en la documentación del expediente y concretamente en los acuerdos del Convenio. Además menciona que se cuenta con consignación suficiente en el Presupuesto obrando en el expediente el oportuno documento contable de retención de crédito 22016029814.

Por tanto procede la formalización del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Ciudadana Antisida de Málaga para el desarrollo del proyecto denominado "Prevención del VIH/SIDA en la ciudad", al tratarse de un proyecto con el único objetivo de prevenir, informar y orientar a colectivos en riesgo, como los menores de 30 años y los hombres y mujeres que ejercen la prostitución y sus clientes.

Por lo que se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y Asociación Ciudadana Antisida de Málaga para el desarrollo del proyecto denominado "Prevención del VIH/SIDA en la ciudad",

2.- Delegar la firma del Convenio en el Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia D. Julio Andrade Ruiz."

Constan en el expediente Informes de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de diciembre de 2016, y de Intervención General, de fecha 21 de diciembre de 2016.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto del Convenio objeto de aprobación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACION CIUDADANA ANTISIDA DE MALAGA (ASIMA)

En Málaga, a xx de diciembre de 2.016

REUNIDOS

De una parte, D. Julio Andrade Ruiz, Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D^a. Alicia Cueto Granados, Presidenta de la ASOCIACION CIUDADANA ANTISIDA DE MALAGA (ASIMA).

INTERVIENEN

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la ASOCIACION CIUDADANA ANTISIDA DE MALAGA (ASIMA) respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.*

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio, para lo que dispone de un Plan de Inclusión Social, concretamente el VI Plan de Inclusión Social con vigencia hasta el año 2018, donde recoge como línea estratégica la inclusión social.*

TERCERO.- *Que la ASOCIACION CIUDADANA ANTISIDA DE MALAGA (ASIMA), conforme a lo establecido en sus Estatutos tiene por objeto los siguientes fines:*

- *Atender directamente a personas afectadas por el virus VIH/SIDA, seropositivos y enfermos de SIDA.*
- *Atender a jóvenes y menores afectados por el VIH de forma integral.*
- *Fomentar programas específicos para mujeres y transversalmente incluir valores de género en todos nuestros programas.*
- *Fomentar y promover la labor de voluntariado.*
- *Establecer conceptos de respeto medioambiental en todas nuestras intervenciones.*
- *Prevenir la transmisión de VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana).*
- *Fomentar programas de reinserción laboral dirigidos a colectivos con riesgo de exclusión social.*
- *Informar y educar sobre los diferentes aspectos relacionados con el proceso de infección por VIH/SIDA.*
- *Informar, educar y provocar cambios de actitud en la sociedad que generen la plena incorporación de las personas afectadas en los diferentes ámbitos sociales, públicos y privados.*
- *Servir de cauce para denunciar y fomentar cambios de actitudes en aquellas situaciones injustificadas en que pueda involucrarse cualquier persona en relación con el VIH/SIDA*

CUARTO.- *Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social recogidas en el VI Plan Municipal de Inclusión Social vigente, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la ASOCIACION CIUDADANA ANTISIDA DE MALAGA (ASIMA) manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Qué según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- *La ASOCIACION CIUDADANA ANTISIDA DE MALAGA (ASIMA) con CIF: G29443728, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 398, ostentando la representación legal de la misma D^a. Alicia Cueto Granados, con N.I.F. 26.685.004-F y habiendo acreditado no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención.*

SEXTO.- *Que el régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, R.D. 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ACUERDOS

PRIMERO.- *El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la ASOCIACION CIUDADANA ANTISIDA DE MALAGA (ASIMA) para el desarrollo del siguiente Proyecto denominado: Prevención del VIH/Sida en la ciudad.*

SEGUNDO.- *La ASOCIACION CIUDADANA ANTISIDA DE MALAGA (ASIMA) pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Derechos Sociales determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.*

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

TERCERO.- *El coste de ejecución total del Proyecto es de 15.750 €*

1. El Área de Derechos Sociales aporta la cantidad de quince mil euros (15.000 €), en el ejercicio 2016 para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 26/2313/48900 PAM 2092

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La ASOCIACION CIUDADANA ANTISIDA DE MALAGA (ASIMA) deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmenete en la forma prevenida en la normativa vigente, que le resulte de aplicación

El desglose de Gastos de Justificación será:

- Personal: 13.000 €
- Suministros: 525 €
- Gastos de gestión: 1.230 €
- Publicidad y propaganda: 335 €
- Transporte: 660 €

2. La justificación, que se realizará como máximo en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

Los gastos de personal se justificarán mediante las nóminas, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

CUARTO.- *Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.*
- d) *Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- g) *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*
- h) *En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.*

2. *Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la junta de gobierno local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada

SEXTO - 1. *Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión el no encontrarse el beneficiario incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones.*

f) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

g) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

h) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

i) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo quinto de este Convenio de Colaboración.

k) Mantener una coordinación permanente con el Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia, del Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

l) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de un lado, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes y, de otro lado, se deberá reflejar la inclusión del Proyecto en el Plan Municipal de Servicios Sociales vigente.

SÉPTIMO.- *Así mismo, la Entidad se responsabiliza de:*

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

OCTAVO.- *Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la ASOCIACION CIUDADANA ANTISIDA DE MALAGA (ASIMA), hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.*

NOVENO.- *El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016 sin perjuicio de cubrir las actuaciones ya realizadas por la ASOCIACION CIUDADANA ANTISIDA DE MALAGA (ASIMA) dentro del marco del proyecto "Prevención del VIH/Sida en la ciudad", desde el 1 de enero de 2016.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

DÉCIMO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.*
- b) El mutuo acuerdo.*
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento”.

**Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,**

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

**DOY FE:
EL CONCEJAL SECRETARIO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Fdo.: Julio Andrade Ruiz